



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

PERSONAL

MARQUÉS DE ARNEVA, 1
TLFNO. 96 673 68 64
Fax. 96 674 32 39

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas para la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo para el desempeño provisional de puestos de **OPERARIOS CON DESTINO EN ORIHUELA - COSTA**, mediante contratación laboral temporal, cuyas bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de junio de dos mil ocho se transcriben íntegras a continuación:

B A S E S

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para el desempeño provisional de puestos de operario con destino en Orihuela Costa, durante la temporada estival, mediante contratación laboral temporal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes; referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos contenidos en los apartados a) y b) deberán ser acreditados en el momento de la presentación de la solicitud, el resto de los requisitos se acreditarán en el momento en que el aspirante sea llamado, en su contratación.

TERCERA: SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa de lo establecido en el apartado a) de la base segunda de la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con el baremo que consta en las presentes bases.

Las fotocopias de los documentos aportados junto con la instancia deberán presentarse debidamente compulsados, de no hacerlo así no serán tenidas en cuenta.

Las instancias se presentarán en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Registro General, o en la forma que determina el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos que se expondrá en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanar deficiencias, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

Para llevar a cabo la baremación de méritos y calificación de la prueba selectiva se constituirá un Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

- + Un Presidente, designado por la Alcaldía.
- + Tres Vocales: designados por la Alcaldía
- + Un Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes; y en todo caso, de la presencia del Presidente y Secretario.

Los vocales designados deberán poseer una titulación de nivel igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº. 28.2 de la Ley 30/92; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 29 de la citada Ley.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas, y adoptar los acuerdos precisos para el buen funcionamiento de las mismas.

SEXTA: FECHA HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento con una antelación de al menos 48 horas.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección consistirá en entrevista personal en la que se valorará la idoneidad del aspirante para el puesto y concurso de méritos:

a) ENTREVISTA PERSONAL

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel.

b) CONCURSO DE MÉRITOS

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la bolsa de trabajo, a valorar por el Tribunal, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica, teniéndose en cuenta solamente aquellos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias , pudiéndose obtener en ésta fase un máximo de 10 puntos:

- Por cada mes de servicio prestado, realizando las mismas funciones en las Playas del término municipal de Orihuela. 0,5 puntos (Máximo 8 puntos).
- Por cada mes de servicio presentado en otras playas de otros términos municipales, 0,25 puntos (Máximo 4 puntos)
- Por prestar servicios de voluntariado en protección Civil o Cruz roja por cada mes 0,1 puntos (Máximo 4 puntos)
- Por tener algún curso de primeros auxilios 4 puntos.

Los méritos se acreditarán, mediante certificado original o copia compulsada expedido por el Organismo competente.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN Y ORDEN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizada la baremación de méritos, por el Tribunal se procederá a establecer el orden de los aspirantes en la bolsa, la cual se obtendrá sumando el 70% de la puntuación otorgada a cada aspirante en la entrevista personal, y el 30 % de la puntuación otorgada en el concurso de méritos.

El Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento listado nominativo de aspirantes ordenado de mayor a menor puntuación obtenida.

NOVENA: La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo, se regulará por lo establecido en el Decreto de Alcaldía de fecha 18/09/07 por el que se aprueba la Regulación de las Bolsas de empleo temporal para los nombramientos de personal funcionario interino y laboral.

DÉCIMA: La participación en las pruebas supone la aceptación de la publicación en las páginas Web del Ayuntamiento tanto de los admitidos como de las calificaciones obtenidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela, 4 de junio de 2.008

LA ALCALDESA
MÓNICA I. LORENTE RAMÓN